



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8035 DE 2011
(Marzo 15)**

“Por el cual se crean unos cargos en la Sala de Justicia y Paz en el Tribunal Superior de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en la Ley 975 de 2005, en el Decreto 4760 de 2005, el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 19 de enero de 2011.

ACUERDA

**TITULO I
CARGOS EN LA SALA DE JUSTICIA Y PAZ**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, a partir del 22 de marzo de 2011, en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla, tres (3) despachos de Magistrado, los cuales conformarán Sala de Decisión para adelantar la etapa de juicio de la Ley 975 de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los despachos creados contarán con la siguiente planta de personal:

Un (1) cargo de Magistrado

Un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

ARTÍCULO TERCERO.- Los despachos que conforman la Sala de Justicia y Paz se identificarán así: 080012219001, 080012219002, 080012219003, y 080012219004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997 y sus complementarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Los cargos creados en este Acuerdo, tendrán competencia territorial para adelantar la etapa de Juzgamiento de los procesos de que trata la Ley 975 de 2005, vigilarán el cumplimiento de las penas y obligaciones impuestas a los condenados, en relación con los hechos punibles cometidos en la jurisdicción de los siguientes Distritos Judiciales: Archipiélago de San Andrés Islas, Cartagena (exceptuado el Circuito de Simití), Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Valledupar (exceptuando el Circuito de Aguachica).

PARAGRAFO.- Los procesos de los Distritos Judiciales señalados en este Artículo, cuyo conocimiento fue avocado por la Sala de Decisión de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia de este Acuerdo, continuarán siendo tramitados por esa Sala de Decisión hasta su culminación.

ARTÍCULO QUINTO.- El Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla tendrá competencia territorial para el ejercicio de la función de control de garantías de los siguientes Distritos Judiciales: Archipiélago de San Andrés Islas, Cartagena (exceptuado el Circuito de Simití), Barranquilla, Santa Marta, Riohacha, Sincelejo y Valledupar (exceptuando el Circuito de Aguachica).

**TITULO II
CARGOS EN LA SECRETARÍA DE SALA DE JUSTICIA Y PAZ**



ARTÍCULO SEXTO.- Crear, a partir del 22 de marzo de 2011, en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla, los siguientes cargos:

Un (1) cargo de Profesional Universitario Grado 18
Un (1) cargo de Oficial Mayor Nominado

PARAGRÁFO.- Los requisitos y funciones del cargo de Profesional Universitario Grado 18 serán los señalados en los artículos cuarto y quinto del Acuerdo PSAA006-3632 de 2006 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los cargos creados en el artículo anterior, prestarán apoyo en la Secretaría de la Sala de Justicia y Paz de conformidad con sus funciones legales y reglamentarias.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO OCTAVO.- Los cargos de Magistrados creados en el presente Acuerdo serán provistos de conformidad con lo establecido en la Ley 975 de 2005 y en el Decreto 4760 de 2005. El cargo de Profesional Especializado Grado 33 será provisto por el magistrado respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- Los cargos creados en la Secretaría de Justicia y Paz serán provistos por los Magistrados de esa Sala del Tribunal Superior de Barranquilla.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los funcionarios y empelados que ocupen los cargos creados en el presente Acuerdo recibirán el plan capacitación y formación correspondiente por parte de la "Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO ONCE.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindará el apoyo administrativo y financiero necesario para el traslado oportuno de los expedientes y demás elementos del proceso en condiciones de óptima seguridad.

ARTÍCULO DOCE.- La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 163 de noviembre 24 de 2010, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

ARTÍCULO TRECE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de marzo de dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente